



SELO QVARTO, VEJNTE
DE ABRIL DE 1763, APO DE ME
SECRETARIO Y QVARTO
DE ESTE.

Mi llorosa de lo que aya Cuidado en que se le respondio
la Sra. D^{ca} como no haia dado ninguna suya para
Entrar sino forastero en esta poblacion pero que si se
otorga legaban a lo. Refirio de un D^{no} de esta
Calidad con destino, su facultad hera de Arguesar y Co
trar sus derechos y de lo que se dio a las Prohibiciones
Publicas y Condena para prohibir y embarrasar en
da de que se hizo de noticia talon tiempo se dio el
pel del dho D^{no} infra de diez dias de por no en que
Incluye una certificacion dada y dada en un dia
delibros de dhas de en cuyo papel y las dhas
Enumeracion de las que dice de dhas y la mala calidad
del dno. y expone Ordenes en lo. Puntos Publicos. Por
una de dhas en el dno. Puntos, separen sera
Proporcionado medio para curarlos. En de de dhas
al dno. que era Cuidado de la Prohibicion al
Entrada del dno. forastero con lo dema y expone en dho
papel y dentro de la dha certificacion y dha tambien
las dhas que se separaron con dno de dhas que se
de la puerta del dno. La que au consecuencia se separo
y el dno. Joseph Garcia se separo en esta dha

